

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PESETAS

Por un mes.....11'00
 Por tres meses.....33'00
 Por seis meses.....66'00
 Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta
 Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 200 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Gobierno Civil de la Provincia

ORDEN CIRCULAR

1785

Estando próxima la estación invernal y al objeto de prestar la debida protección a nuestra riqueza cinegética y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente Ley de Caza, se recuerda la prohibición de dedicarse al ejercicio de aquella en los días de nieve, niebla y en los llamados de fortuna, encareciendo a los agentes a mis órdenes la obligación en que se encuentran de cumplir y hacer cumplir rigurosamente cuanto dispone el mencionado artículo 21.

Logroño, 21 de Diciembre de 1951

El Gobernador Civil,

1938

CONTRASTACION DE PESAS Y MEDIDAS

CIRCULAR

1786

Cumpliendo con lo preceptuado por el vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 30 de mayo de 1941 se abrirá en esta provincia a partir del día 7 de enero de 1952, el periodo para la comprobación y marca periódica que durante el ejercicio de 1952 debe legalizar el empleo de las pesas, medidas e instrumentos de pesar y medir en cuanto se utilicen para las ventas y transacciones y en todos los establecimientos y sitios de compraventa, con arreglo a las siguientes disposiciones:

1.º.—El mínimo número de pesas y medidas y casos en que se obliga la contrastación, se ajustará exactamente a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento vigente.

2.º.—Las autoridades locales de las poblaciones cabeza de partido, como también de las que a ellas correspondan, harán saber a sus administrados por los medios que sean de costumbre, los días en que ha de llevarse a efecto en su jurisdicción la práctica de la comprobación referida, según lo determinadamente dispuesto en el citado Reglamento.

Facilitarán al personal de la Delegación de Industria, la colección completa de pesas y medidas y aparatos de pesar del Ayuntamiento, local y muebles para la oficina, una relación de los comerciantes e industriales que existan en el término municipal, agentes que les acompañen y cuantos auxilios reclamen para el desempeño de su cometido.

3.º.—No se consentirá se vendan pesas y medidas y aparatos de pesar y medir del sistema métrico decimal, que no hayan sido previamente sometidos a la comprobación primitiva, como garantía de su buena construcción y exactitud, siendo denunciados los vendedores, aunque tan sólo se expongan para su venta.

Serán castigados con el mayor rigor o como obstáculo a la implantación del sistema métrico decimal los constructores y vendedores de pesas y medidas y aparatos de pesar y medir, el sistema antiguo, decomisando las que se encontraren.

4.º.—Transcurrido el periodo de comprobación en cada localidad, no podrán usarse en ningún establecimiento o sitio de venta, pesas, medidas, ni aparatos de pesar y medir que carezcan de las marcas correspondientes: ni fijar carteles; colocar anuncios; formalizar contratos; hacer escrituras, etc., usando denominaciones de pesas y medidas no autorizadas por la Ley.

5.º.—Los Ayuntamientos, sin excusa ni pretexto alguno, completarán las colecciones de pesas y medidas, adquiriendo las que no tengan para dar fe de las transacciones que se efectúan en el pueblo y hacer inspección en los comercios, dando ejemplo de pureza en la aplicación de la Ley.

6.º.—Serán todos los aparatos del sistema métrico decimal exactos y sensibles, contrastándolos todos los años y haciendo efectivo en el acto los derechos de aferición, al personal encargado de este Servicio.

En los pueblos donde tengan contratado el servicio y arbitrio de pesas y medidas, obligarán estos preceptos al arrendatario.

Las autoridades todas secundarán los propósitos de este Gobierno Civil y los agentes de mi autoridad darán todo el apoyo necesario al personal de la Delegación de Industria, procurando no les alcance la responsabilidad que me hallo dispuesto a exigir, en caso de no mirar con preferente atención este Servicio.

Orden de plazo que se verificará la contrastación de pesas y medidas e instrumentos de pesar y medir en el año 1952, en las cabezas de partido y capital, siendo las horas de oficina de 9 a 13, y de 15 a 19 horas:

LOGROÑO: del 7 a 31 de enero, ambos inclusive.—Oficina de contrastación: General Mola, número 2.

ALFARO: 4, 5 y 6 de marzo.
 CALAHORRA: 11, 16, 17 y 18 de abril.

NAJERA: 8 y 9 de mayo.
 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA: 16, 17, 18 y 19 de junio.

HARO: 7, 8, 9 y 10 de julio.
 CERVERA DEL RIO ALHAMA: 4, 5 y 6 de agosto.

ARNEDO: 8, 9 y 10 de septiembre.

TORRECILLA DE CAMEROS: 2 y 3 de octubre.

Pasados los plazos señalados se verificarán dichas operaciones en los propios establecimientos, abonando DERECHOS DOBLES, según determina el artículo 75 del mencionado Reglamento.

Logroño, 22 de diciembre de 1951.

El Gobernador Civil
 Alberto Martín Gamero

1935

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

1791

En cumplimiento de lo preceptuado por la norma 8.ª del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación, se hace saber que como resolución al Concurso abierto por la Excma. Diputación Provincial de Logroño con fecha 27 de octubre pasado, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 30 del mismo, para provisión del cargo de Recaudador de Contribuciones de la Zona de Torrecilla de Cameros, vacante por defunción del que la venía desempeñando, dicha Corporación, en sesión de 27 de noviembre último, acordó nombrar para el citado cargo al Jefe de Negociado de la misma Diputación D. Arsenio González Ezquerro, de conformidad con lo dispuesto por la norma 3.ª del mismo artículo antes citado del mencionado Estatuto.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Autoridades Judiciales y municipales de dicha zona y del Sr. Registrador de la Propiedad de Torrecilla, así como de los contribuyentes de la misma.

Logroño, a 24 de diciembre de 1951.

El Tesorero de Hacienda,
 Jesús Ruiz de Cenzano
 V.º B.º

El Delegado de Hacienda
 Javier Diago

1940

Jefatura de Obras Públicas

Negociado de Transportes

ANUNCIO

1741

Solicitudes de Servicios de Transportes Mecánicos, por Carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de transportes de viajeros por carretera entre Funes y Calahorra por D. Gerardo Manrique Sáenz, en nombre y representación de el mismo y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina presentar en esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excma. Diputación Provincial, Ayuntamientos de Calahorra y Rincón de Soto, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se enumeran:

Aldeanueva de Ebro, Calahorra de D. Isidro Marín.

Corella, Pamplona de El Arga S. A.

Logroño, 20 de diciembre de 1951.

El Ingeniero Jefe,
 Fdo. José R. Carracido

1934

Delegación Provincial de Industria

1694

Contrastación de termómetros clínicos. Se pone en conocimiento del comercio y público en general que, para garantía de los usuarios, todo termómetro clínico deberá llevar inscritas las iniciales C. P. P. M., la fecha de aprobación del modelo o tipo, y el número de fabricación, e ir acompañado de un documento, con el número correspondiente del termómetro, expedido por la Delegación de Industria, en el que se acreditará que el termómetro ha sido verificado y reúne las condiciones reglamentarias y por último, de acuerdo con la Orden de la Presidencia de 23 de Julio de 1946 (B. O. de 7 de agosto) y Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 23 de enero de 1947 (B. O. de 17 de febrero), que se considerará ilegal el comercio de termómetros clínicos que no cumplan con dichos requisitos.

Transcurrido el plazo de quince días, a partir de esta publicación, se procederá a intervenir cuantos termómetros existan en los comercios, farmacias y establecimientos de venta de aparatos médicos, que no pertenezcan a tipos o modelos aprobados por la Presidencia del Gobierno o no hubiesen sido verificados.

Logroño a 12 de Diciembre de 1951.

El Ingeniero Jefe,

1841

Ayuntamiento de Haro

1772

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno el pliego de condiciones con arreglo al cual se ha de celebrar el concurso de adquisición de un solar con destino a ofrecerlo al Estado para la construcción en el mismo de una casa en la que se instalen los servicios de Correos y Telecomunicación de esta Ciudad, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se expone al público por un plazo de ocho días durante el cual podrán presentarse a la Corporación las reclamaciones pertinentes, que, transcurrido el plazo, serán resueltas por la propia Corporación.

Haro, 12 de diciembre de 1951.

El Alcalde,

1912

Administración de Justicia

1679

Don Francisco García Rosado, Magistrado Juez de Instrucción número seis de esta capital. Por el presente hago saber: Que en el sumario seguido ante éste Juzgado con el n.º 343 de 1951 sobre apropiación indebida y estafa, a denuncia de Telesforo Fernández Cortés, por sí y en

representación de la comisión de la falla «Jordana Burjasot», por el hecho de que Jesús López Sánchez y José Regal Moragues, atribuyéndose indebidamente la representación de dicha comisión fallera, y aprovechando la popularidad de las fiestas falleras de esta Capital que tienen en toda España puesto que gozan de la consideración de Fiesta de Arte de Interés Nacional, y la circunstancia de que el López era Presidente de dicha falla procedieron dichos procesados Jesús López Sánchez y José Regal Moragues, ambos de común acuerdo y con ánimo de lucro, y sin que tuviera conocimiento la comisión fallera, a emitir participaciones de lotería para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el 22 de los corrientes, del número 49.445 en cantidad aproximada las seiscientos mil pesetas, cuando realmente sólo habían adquirido vigésimos hasta diez mil pesetas.

Y por proveído de esta fecha, se ha acordado ofrecer el procedimiento en dicho sumario a los que se consideren perjudicados por tales hechos, así como respecto de la rifa de una motocicleta marca «Lube», conforme dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el de esta Provincia y en las de Alava, Albacete, Almería, Avila, Barcelona, Burgos, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Toledo, Valladolid, Vizcaya, Zamora, y Zaragoza.

Dado en Valencia a cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario,

1836

EDICTO

1633

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza a Isaías Rodríguez Garrigán, que usa también el nombre de Gonzalo Rodríguez, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que en término de diez días contados a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído en el sumario que se sigue por robo de varios artículos a la vecina de esta ciudad Bernarda Gil Burgos, señalado con el número 303 de 1951, con la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pues así lo tengo acordado en el sumario antes indicado por virtud de providencia de esta fecha.

Dado en Logroño a 30 de noviembre de 1951.

El Magistrado-Juez,

1775

1664

D. Mateo Begué Gonzalo, Juez de Instrucción de Nájera y su Partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 2 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita llama y emplaza a Florencio Escalada Ochoa, de veinte años, soltero, hijo de Juan y Teresa, natural y vecino de Rincón de

Soto (Logroño) y con domicilio en la calle de la Iglesia número 6, cuyo actual paradero se ignora y que se avadió del Depósito Municipal de Cenicero, en el que se encontraba detenido para ser puesto a disposición de este Juzgado y que ha sido procesado en sumario número 50 de 1951, por el delito de hurto, para que comparezca dentro del término de diez días a fin de constituirse en prisión, que ha sido decretada por auto de fecha seis de los corrientes, apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los funcionarios de Policía Judicial, procedan a la búsqueda y captura del referido procesado, poniéndole si fuera habido a disposición de este Juzgado, en el Depósito Municipal de esta Ciudad.

Dado en Nájera a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez de Instrucción,
1817

1645

D. Mateo Begué Gonzalo, Juez de Primera Instancia de Nájera y su Partido.

Hago saber: Que en la pieza separada de responsabilidad civil del sumario número 5 de 1950 seguido contra Pablo Hernández y otros sobre usurpación, se ha dictado providencia con esta fecha en la que se acuerda sacar a pública subasta por segunda vez y por el término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor las fincas embargadas propiedad del señalado penado, que a continuación se describen:

Finca rústica en jurisdicción de Ledesma de la Cogolla, en el término denominado «Baldiestro» lindando: N. Ignacio Pérez; Sur Juan Pérez; E. Bruno del Castillo y O. tierra de Baños; con un líquido imponible de 10 pesetas con cincuenta céntimos y una cavidad de diez áreas cincuenta centiáreas. Valorada en quinientas pesetas.

Otra en «Dehesa de Abajo» de la misma jurisdicción, de veintidós áreas que linda: N. ribazo; E. y S. se ignora y O. Agustín Hernández; con un líquido imponible de ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos. Valorada en ochocientos cincuenta pesetas.

Otra en la misma jurisdicción de Ledesma de la Cogolla, en el término de «Peña Caída» que linda: N. lleco; S. Emilio Pérez; E. y O. Sabina Pérez. Con un líquido imponible de diecinueve pesetas con veinticinco céntimos. Valorada en seiscientos cincuenta pesetas.

El acto de subasta tendrá lugar el día uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos y hora de las dieciséis en la Sala Audiencia de este Juzgado. Para poder tomar parte en la misma deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado diez por ciento del tipo de subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, debiéndose advertir que no existen títulos de propiedad de las fincas reseñadas, quedando a cargo del rematante el suplir su falta.

En Nájera a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez de Instrucción,

1805

Anuncios Oficiales

ANUNCIO QUE SE CITA

1678

A los efectos prevenidos en la vigente legislación, se hace público por medio del presente anuncio que el Consejo Directivo de esta Mancomunidad de Aguas del Moncayo, en sesión celebrada el día cuatro de mes de diciembre actual acordó ratificar el nombramiento hecho por la Presidencia, designando Agent Ejecutivo de esta Entidad, a D. Félix Jimeno Guerrero, en virtud de la resolución del concurso celebrado con arreglo a las bases del mismo, y anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Navarra, núm. 138 de fecha 16 de noviembre próximo pasado.

A. mismo tiempo, se hace público el cese del Agente Ejecutivo don Amalio Garcés Arellano, a partir del día 16 del corriente mes, quien venía desempeñando dicho cargo con carácter provisional.

Corella, 11 de diciembre de 1951.

El Presidente

1840

EDICTO

1728

D. Jesús Orodea García, Alcalde de Tobía.

HAGO SABER: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1952, queda al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Tobía, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Alcalde,

1863

ANUNCIO

1753

El día 24 del actual mes de diciembre y a las 11 horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de Tipo correspondiente al recuento del Monte Mata-Oscura 1951-52.

40 havas maderables que cubican 56'215 m/3 de madera, 32'500 m/3 de leña las que valorado el precio máximo de 234'18 pesetas y mínimo de 211'22 pesetas la madera, 70'69 pesetas de máxima y 50'74 pesetas de mínima la leña, ascien- de a un total de 15.815'23 pesetas de mínima.

Todos los pies por ser árboles de tipo se encuentran apeados y sus leñas cortadas y apiladas en el sitio denominado «La Huerta».

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que regirán para la celebración de la subasta se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gallinero de Cameros, a 4 de diciembre de 1951.

El Alcalde

1892